

ORD. N° 581 /2022

ANT.: i) Resolución N°813, de 26 de octubre de 2021, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y ii) Ord. (D.J.L.) N°1485, de 28 de octubre de 2021, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

MAT.: Remite oficio que da respuesta a documento del ANT.

SANTIAGO, 09 FEB 2022

A: FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE: ANDREA BALLADARES LETELIER
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)

Junto con saludarlo, y en relación al Proyecto de Resolución N°813, de 26 de octubre de 2021, en el que se solicita a Su Excelencia el Presidente de la República que, a través de los Ministerios de Hacienda, Educación, Trabajo y Previsión Social, Salud y Desarrollo Social y Familia, establezca una Ley Integral de Apoyo, Estimulación e Inserción a Personas con Trastorno de Espectro Autista, que aborde al menos las materias que indica, me permito acompañar al efecto la respuesta del Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, Sr. José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ANDREA BALLADARES LETELIER
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)



GRB/grl

Distribución:

Gabinete Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Gabinete Subsecretaría de Servicios Sociales.

Servicio Nacional de la Discapacidad.

Oficina de Partes MDSyF.

E8251/2022



OFICIO N° 062

ANT.: i) Resolución N°813, de 26 de octubre de 2021, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y ii) ORD. (D.J.L.) N°1485, de 28 de octubre de 2021, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

MAT.: Ley Integral de Apoyo, Estimulación e Inserción a Personas con Trastorno del Espectro Autista.

ADJ.: Presentación realizada por SENADIS en la sesión de fecha 29 de junio de 2021 ante la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.



Santiago, 24 ENE 2022

A: KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE: FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Por medio del presente, junto con saludar, me dirijo a usted, a fin de dar respuesta al requerimiento formulado por la H. Cámara de Diputadas y Diputados, a través de la Resolución del ANT., en la que se solicita a S. E. el Presidente de la República que, "(...) *a través de los Ministerios de Hacienda, Educación, Trabajo y Previsión Social, Salud y Desarrollo Social y Familia, establezca una Ley Integral de Apoyo, Estimulación e Inserción a Personas con Trastorno del Espectro Autista, que aborde al menos las siguientes materias:*

1. *Establecer una evaluación presupuestaria anual en las partidas presupuestarias de los respectivos ministerios para la implementación de beneficios tributarios, políticas públicas y planes de salud y educación para personas con Trastorno del Espectro Autista.*



2. *En educación, apoyar los requerimientos y necesidades educativas especiales para los estudiantes con TEA, según lo que indica el decreto exento N° 83/2015, promoviendo estrategias y metodologías implementadas a través de los PIE, con el apoyo de distintos recursos financieros y tipos de subvención; a fin de fortalecer el desarrollo escolar desde una perspectiva inclusiva durante toda la trayectoria escolar de los estudiantes y de sus familias.*

Asimismo, considerar la contratación de los profesionales requeridos para un diagnóstico y tratamiento integral, tales como: fonoaudiólogo, Terapeuta ocupacional, Docente Diferencial, Psicopedagogo, Neurólogo, entre otros; dando respuesta a las necesidades educativas que este tipo de Trastorno requiere, estableciendo así como base el principio de Igualdad de oportunidades.

De igual modo, asegurar la capacitación continua y oportuna a los profesionales de la educación, así como también a las familias de los estudiantes con TEA, tanto a nivel de estrategias, metodologías como de habilidades adaptativas, dando respuesta al principio de inclusión escolar.

3. *En trabajo, crear medidas para la integración laboral para personas con TEA, que contemple acompañamiento, capacitación y desarrollo de habilidades y/o capacidades tanto profesionales como oficios.*

En este sentido, establecer subsidios a empresas para contratación y capacitación especializada a personas con este trastorno, con la finalidad de promover su adecuada incorporación a los ambientes de trabajo y desarrollo de habilidades laborales.

4. *En salud, establecer una política de acompañamiento especializado y garantizado en centros de salud públicos que asegure elementos como medicación, diagnóstico y acompañamiento para personas con Trastorno del Espectro Autista y que contemple apoyo técnico de Terapeutas Ocupacionales, Psicólogos y equipo médico.*



Asimismo, desarrollar acciones para la estimulación temprana y rehabilitación en establecimientos de atención primaria de salud, considerando a lo menos la entrega de diagnóstico precoz, salas de estimulación y equipos multidisciplinarios de atención para pacientes con este padecimiento.

Lo anterior, fijando normas técnicas de atención para los pacientes con TEA y su tratamiento dentro del sistema público de salud, que coordine el trabajo interdisciplinario de establecimientos educacionales y establecimientos de atención de salud.

5. Desarrollar planes de promoción, educación y concientización sobre el Trastorno del Espectro Autista dentro de las empresas, así como la creación de incentivos tributarios para la contratación de personas con TEA en estas.

6. Desarrollo de políticas de educación sobre Trastorno del Espectro Autista para la sociedad, con miras a concientizar a la población a establecer al TEA como una condición neurológica y no como una enfermedad, incorporando a las personas con TEA a la sociedad de una manera igualitaria y humana.”.

Al respecto, puedo informar que la Ley N°20.422, de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad. Es así que, en la aplicación de esta ley, resulta necesario considerar y dar cumplimiento a los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado de Chile en el año 2008, tiene por propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.



En lo que respecta a qué se entiende por persona con discapacidad, se debe precisar que ello es parte de la evolución de los modelos en que se ha basado la discapacidad en la historia. Es así como pueden distinguirse distintos modelos, como son el de beneficencia, médico, social y de derechos humanos. Estos dos últimos, los más relevantes para entender las definiciones actualmente vigentes sobre discapacidad.

En nuestro ordenamiento jurídico, hay dos definiciones que son relevantes y que se basan en el enfoque de derechos humanos de la discapacidad. La Convención considera que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. En el caso de la Ley N°20.422, ésta considera que persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Por tanto, la discapacidad no depende únicamente de la condición de salud de la persona, sino también de las barreras actitudinales y del entorno que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, siendo así una condición dinámica, pudiendo evolucionar cada uno de estos elementos.

En cuanto al Trastorno del Espectro Autista (TEA), de acuerdo a CIE-11 (OMS, 2018), está dentro de los trastornos del neurodesarrollo, y se caracteriza por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación, además de patrones atípicos de actividad y comportamientos, dentro de lo cual se incluyen restricciones sensoriales. Bajo el marco previamente descrito, el Trastorno del Espectro Autista (TEA) corresponde a una condición de salud; aquellas personas que presentan TEA y, al interactuar con diversas barreras del entorno, ven restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, pueden considerarse como persona con discapacidad.



Los principios y derechos consagrados tanto en la Convención como en la Ley 20.422 aplican para todas las personas con discapacidad, sin distinción. Asimismo, abordan múltiples ámbitos, estableciendo derechos y obligaciones para el Estado en cada uno de ellos. Ambos cuerpos normativos reconocen además que cada discapacidad requerirá de respuestas y de apoyos específicos, según sea el tipo de deficiencia, cuestión que debe ser considerada a nivel de diseño e implementación de políticas públicas, planes y programas, sin alterar la titularidad de derechos, dado que éstos se consagran para las personas con discapacidad sin distinción.

En cuanto a programas y beneficios, las personas en el espectro autista y condiciones del neurodesarrollo que presentan discapacidad pueden acceder a la totalidad de los programas y beneficios orientados a personas con discapacidad, pues en consonancia con el marco normativo vigente, no se hacen distinciones por tipos de discapacidad.

En el ámbito de salud, cabe destacar que, a partir de febrero 2020, gracias a un trabajo conjunto entre FONASA y SENADIS, las personas con discapacidad que se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad y que sean beneficiarios de FONASA, pueden acceder a prestaciones en Kinesiología, Terapia Ocupacional y Fonoaudiología, sin tope de atenciones anuales, en modalidad libre elección.

Respecto de las ISAPRES, existe la obligación de incorporar dentro de sus prestaciones, al menos, todas aquellas que asume FONASA.

En cuanto a la primera infancia, si bien el proceso para inscribirse en el Registro Nacional de la Discapacidad se puede realizar a partir de los 6 meses, hemos continuado trabajando junto a FONASA para facilitar aún más el acceso a estas prestaciones a todos los niños y niñas menores de 6 años, quienes a partir del 10 de agosto de 2021 pueden acceder a estas prestaciones sin tope en modalidad libre elección, sin ningún otro requisito que ser menor de 6 años. Esta medida significa un importante apoyo a cientos de familias y facilita el acceso de la primera infancia a estas prestaciones.



En el ámbito de educación, a fines del año 2020 se levantó una mesa intersectorial con las Unidades de Educación Especial y de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, Agencia de Calidad y Superintendencia de Educación Escolar, trabajo que se enmarca en un compromiso de nuestro programa de Gobierno. El trabajo de la mesa, en este primer semestre de 2021, se ha centrado en la identificación de barreras para la inclusión y en estándares de desempeño de la dimensión Gestión Pedagógica en los niveles de Básica y Media. A su vez, está elaborando una planificación anual de productos a desarrollar con el diagnóstico realizado.

Por su parte, con ocasión de la conmemoración del día internacional del autismo, en abril de 2021 se presentó la "Guía para la Inclusión con la Condición del Espectro Autista en el contexto escolar adaptada a lectura fácil", proyecto financiado por SENADIS a través del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI). La guía es producto del trabajo colaborativo entre el Campus Creativo de la Universidad Nacional Andrés Bello, por medio de su escuela de diseño gráfico, y la Asociación Autismo Sevilla, España. Asimismo, participaron de manera activa, tanto en la validación como en diseño gráfico de la Guía, personas con la condición del Espectro Autista. El propósito de la guía es contribuir a una realidad educativa inclusiva, justa y amable, difundiendo y visibilizando las necesidades y apoyos que requieren las personas con la condición del Espectro del Autismo y sus familias, así como propender a brindar apoyos individualizados durante todo su ciclo vital en entornos naturales bajo la mirada en calidad de vida y el enfoque de derecho.

En cuanto a atención temprana, en el año 2021, durante el primer Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, SENADIS inició pilotos para generar una estrategia de Atención Temprana, a través de convenios con JUNJI e INTEGRA, lo que posteriormente se consolidó en un Programa de Atención Temprana. El año 2019 se realizó un estudio de evaluación de impacto y, a partir de sus resultados, se construyó una nueva estrategia de ejecución del programa, que comenzó a implementarse a través de 14 pilotos en gran parte del territorio nacional durante el año 2020, con un presupuesto de 884 millones de pesos.



El nuevo modelo contempla 3 pilares: educación, salud y protección social. A partir de ello, se propone realizar acciones de articulación intersectorial, a nivel territorial, con un enfoque amplio y transversal de inclusión. Adicionalmente, a través de un convenio con Fundación HINENI, se está desarrollando una estrategia de capacitación para profesionales que cumplan funciones en distintas entidades territoriales con foco en infancia, con el objetivo de instalar competencias en los actores territoriales que tienen relación con atención temprana.

Por otro lado, a partir de este año, comenzaron a implementarse en 13 comunas del país y prontamente en 8 más, un piloto de Chile Crece Contigo orientado a la atención de niños y niñas con discapacidad. Este Piloto busca potenciar sus capacidades y habilidades a través de intervenciones elaboradas por profesionales, de acuerdo a las características específicas de cada niño o niña y su familia. Estas intervenciones son realizadas por Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos y/o Kinesiólogos. El número de sesiones y el tipo de plan de intervención que se realiza, dependen de las necesidades que cada niño o niña tenga, el cual se complementará y coordinará con otros servicios disponibles en los territorios, como controles de salud, inserción escolar, participación en las actividades de la comunidad, etc. Las comunas en las cuales ya se inició esta Modalidad Piloto de Atención a niños y niñas con discapacidad son: Los Ángeles, Coihueco, Combarbalá, Freirina, Antofagasta, Linares, Cerro Navia, Peñalolén, Rancagua, Temuco, Puerto Montt, Curicó y Freire.

Asimismo, SENADIS forma parte de la Mesa Intersectorial de Primera Infancia y Discapacidad, instancia liderada por la Subsecretaría de la Niñez, que constituye un espacio de análisis y diseño de propuestas de solución intersectorial a las principales falencias de coordinación y articulación entre las instituciones que acogen a niños y niñas con discapacidad entre 0 y 6 años de edad. Son parte de esta Mesa, el Ministerio de Salud, Fundación Integra, JUNJI, Instituto de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda, JUNAEB, Subsecretaría de Educación Parvularia y Fundación Teletón.



Finalmente, cabe señalar que, a la fecha, está en trámite un proyecto de ley originado a partir de dos mociones parlamentarias que fueron ingresadas a la H. Cámara de Diputadas y Diputados, respectivamente, el día 15 de junio de 2021 (Boletín N°14.310-35, que establece, promueve y garantiza la atención médica, social y educativa, así como la protección e inclusión de las personas con la condición del espectro autista, u otra condición que afecte el neurodesarrollo) y el 19 de agosto de 2021 (Boletín N°14.549-35 que promueve el derecho a la protección de la salud de personas del espectro autista y condiciones similares del neurodesarrollo). Ambas mociones fueron refundidas el 1 de septiembre del presente año, encontrándose, a la fecha, en primer trámite constitucional ante la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad y, con ocasión de su tramitación, han sido citadas diversas autoridades del Poder Ejecutivo, entre las que se cuenta SENADIS.

En virtud de lo anterior, se adjunta al presente oficio la presentación realizada por este Servicio en la sesión de fecha 29 de junio de 2021 de la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la H. Cámara, referente al citado proyecto de ley.

Sin otro particular, saluda atentamente.



FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRAZAVAL
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

MLL/VHC/MIC/EPM/etm

Distribución:

- La indicada.

C.C.:

- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Dirección Nacional SENADIS
- Subdirección Nacional SENADIS
- Departamento Defensoría de la Inclusión SENADIS
- Archivo digital



Comisión Personas Mayores y Discapacidad

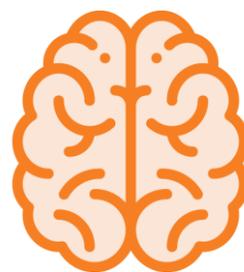
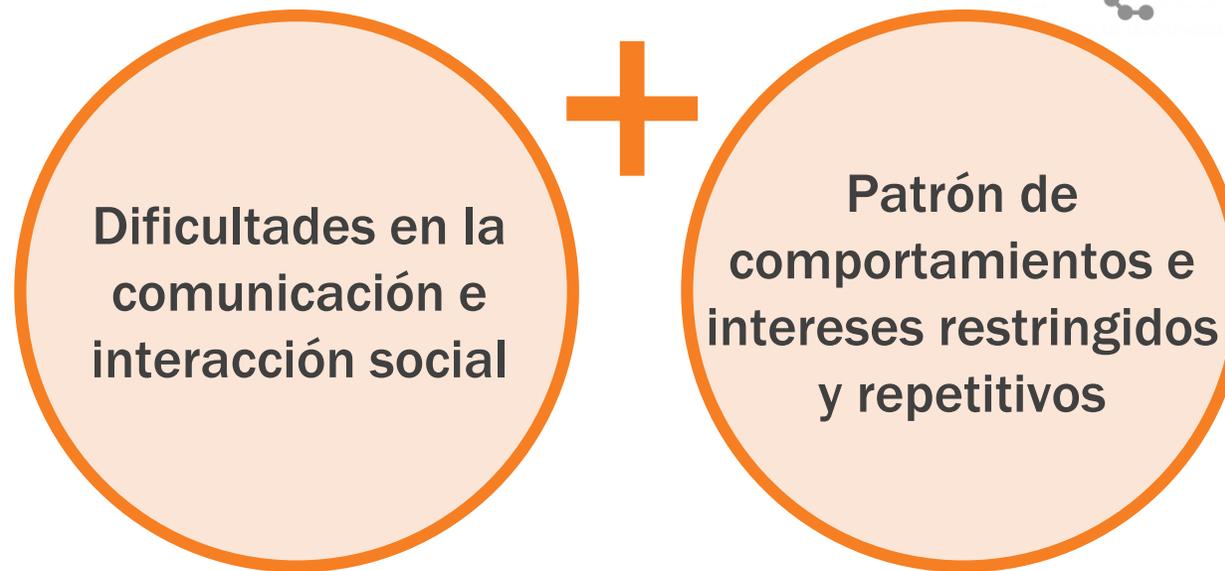
Cámara de Diputadas y Diputados
Boletín N° 14.310-35

29 de Junio 2021



Trastorno del Espectro Autista

(TEA): Es una condición del neurodesarrollo caracterizada por:



Hay diferencias en el desarrollo cerebral temprano con impacto en la conducta.

Causas

De desconocen causas específicas

Factores de riesgo:



Genéticos

(Poligenético: muchos genes involucrados, alto % de heredabilidad)



Ambientales

(Edad avanzada de los padres, bajo peso al nacer, complicaciones en el embarazo y/o parto, exposición fetal a algunos medicamentos o contaminantes)

*

La evidencia científica ha demostrado que **las vacunas NO causan autismo.**

Existe gran variabilidad.

Las personas con TEA difieren mucho entre sí, lo que generalmente se asocia a diferencias en:

- Nivel de lenguaje
- Nivel cognitivo
- Nivel de apoyos requeridos
- La manera en que se presentan los síntomas

Datos

ENDISC II, 2015



Se estima que en Chile existirían al menos **39.472 personas** (población 2 años y más) que tienen algún grado del Espectro Autista.

- 1,4% del total de personas con discapacidad
- 0,2% del total de la población nacional



Concepto

Discapacidad

Artículo 1:

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.



Artículo 5:

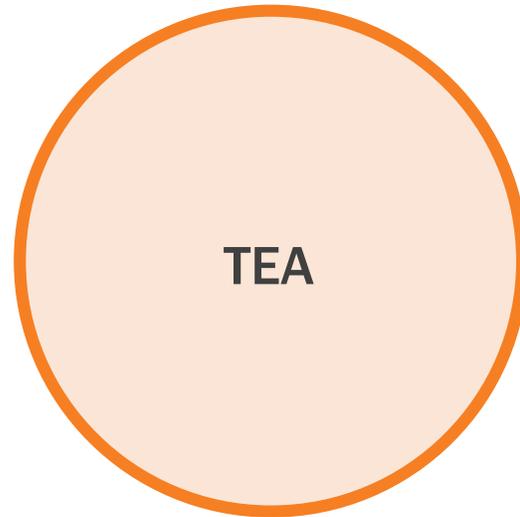
LEY N° 20422 (2010)

Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de Personas con Discapacidad

“Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”



Importante



+



Marco

normativo actual

Convención sobre los
Derechos de las Personas
con Discapacidad
2006, ratificada por Chile
2008

Ley N°20.422
2010, Establece Normas
sobre Igualdad de
Oportunidades e Inclusión
Social de Personas con
Discapacidad



Igualdad de
oportunidades
y no
discriminación



Accesibilidad



Educación



Salud



Autonomía
y vida
independiente



Habilitación
y rehabilitación



Trabajo y
empleo



Protección
Social



Participación



Datos y
Estadísticas



Mujeres y niñas
con discapacidad

Calificación y certificación

de la Discapacidad

Etapa 1:

Calificación de la discapacidad

3 Informes obligatorios:



Informe Biomédico
Funcional



Informe Social y de Redes



Informe de Valoración de
Desempeño en Comunidad
(IVADEC)



Etapa 2:

Certificación de la discapacidad

Aceptada la información en COMPIN y completado el expediente de calificación, la institución realizará la certificación de la discapacidad, a través de una resolución.

COMPIN

Etapa 3:

Inscripción en el RND y emisión de la Credencial y Certificado

Una vez que la COMPIN respectiva certifica la discapacidad, remitirá la respectiva resolución al SRCel, para su inscripción en el RND y emisión del certificado y la credencial de discapacidad, los cuales se remiten por única vez al domicilio del solicitante.

Servicio de
Registro Civil e
Identificación

Grado Global

de Discapacidad

La discapacidad de una persona se califica según el grado de restricciones en la participación y/o limitaciones en las actividades propias de su edad a causa de sus condiciones de salud.

- Persona sin discapacidad: entre 0% a 4%
- Persona con discapacidad **leve**: entre 5% y 24%
- Persona con discapacidad **moderada**: entre 25% y 49%
- Persona con discapacidad **severa**: entre 50% y 94%
- Persona con discapacidad **profunda**: entre 95% y 100%

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION* CHILE
REGISTRO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FOLIO : 900000000000001871
Código Verificación: 917c359a4eca

CREDECIAL

RUN :
NOMBRE :

GRADO GLOBAL DE DISCAPACIDAD: SEVERA / 55,55 %
CAUSA PRINCIPAL : MENTAL INTELECTUAL
CAUSA(S) SECUNDARIA(S) : FISICA
SENSORIAL VISUAL

MOVILIDAD REDUCIDA : NO

Algunas iniciativas

relevantes



Salud: Cobertura Fonasa

- Codificación Terapia Ocupacional a partir de febrero 2020.
- Liberación tope prestaciones en modalidad libre elección a Pcd con RND en kinesiología, fonoaudiología y terapia ocupacional.



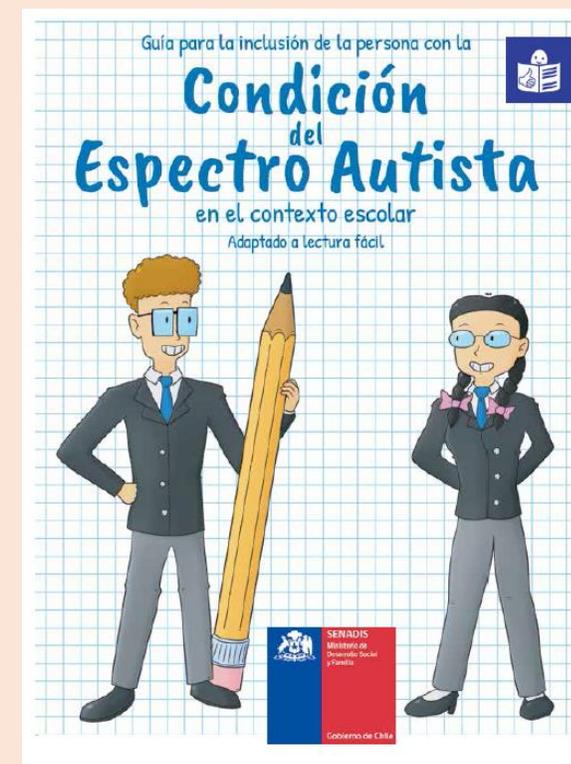
Educación

- Mesa de Trabajo SENADIS, MINEDUC, Agencia de Calidad y Superintendencia de Educación Escolar.
- Guía para la Inclusión de las personas con la Condición del Espectro Autista en el contexto escolar adaptada a lectura fácil. Disponible en: <https://www.senadis.gob.cl/areas/educacion/documentos>



Atención temprana

- Programa Atención Temprana SENADIS
- Pilotos Chile Crece Contigo de Atención a niños y niñas con discapacidad.





Consideraciones

sobre el PDL

Artículos 1 y 3

resultan redundantes frente a disposiciones vigentes de la Ley N°20.422. Igualmente multa consagrada en Artículo 13.

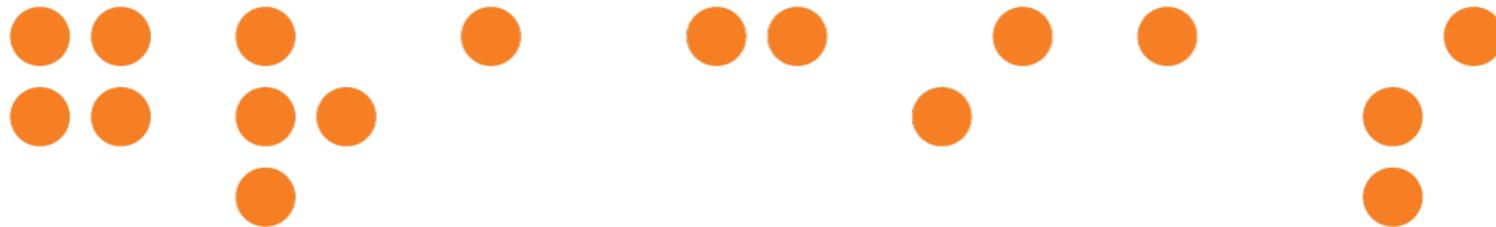
Artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 9

deben ser analizados con mayor detalle.

Artículos 8, 10, 11, 12 y 15,

no habría inconveniente en analizar su incorporación a la Ley N°20.422, pero aplicables a todas las personas con discapacidad.

Gracias





Comisión Personas Mayores y Discapacidad

Cámara de Diputadas y Diputados
Boletín N° 14.310-35

29 de Junio 2021



VALPARAÍSO, 26 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 813

La Cámara de Diputados, en sesión 93° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una perturbación neurológica de diagnóstico conductual que afecta a la persona durante toda su vida y que se manifiesta antes de los tres años por, al menos, un retraso o funcionamiento anormal en el área de la interacción social, del lenguaje utilizado en la comunicación social o del juego simbólico o imaginativo (1).

En este sentido, se caracteriza por déficits persistentes en comunicación e interacción social, así como también, patrones repetitivos y restringidos de conductas, actividades e intereses (2). Sin que pueda determinarse una causa única en el padecimiento de este trastorno, siendo la más frecuentemente documentada, la mutación en diversos genes en la persona que la padece.

Según la OMS, se calcula que 1 de cada 160 (0,625%) niños en el mundo tiene un TEA. Esta estimación representa una cifra media, pues la prevalencia observada varía considerablemente entre los distintos estudios. Sin embargo, la prevalencia de TEA en muchos países de ingresos bajos y medios es hasta ahora desconocida (3). En Chile, según reza la Guía de Práctica Clínica, Detención y Diagnóstico Oportuno de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), del MINSAL (2011) no existe un registro del diagnóstico del trastorno del espectro autista, aunque el Ministerio de Salud en asociación con académicos de la Pontificia Universidad Católica y la Universidad de Chile está organizando el primer estudio epidemiológico para contabilizar a la población que vive con esta condición (4).

Siendo de gran importancia la detección temprana de este padecimiento, por la incidencia que tienen los programas de intervención de niños con TEA a las diferentes habilidades sociales, cognitivas y de lenguaje, las que tienen mejor pronóstico si son iniciadas a temprana edad. Sin embargo, no solo la detección temprana es primordial, sino también las acciones de tratamiento estructuradas a través de un Plan de



Intervención proyectado a través de los diferentes niveles educativos. Este Plan de Intervención, debe incluir el trabajo con la familia y círculo social directo del estudiante, ya que, por las características del trastorno, dicho tratamiento debe ser abordado de manera integral.

Asimismo, dentro de las consecuencias o afectaciones que pueden presentar las personas que padecen TEA, es posible reconocer la Deficiencia Cognitiva, Epilepsia de aparición precoz o tardía, Trastornos de la Integración Sensorial, Problemas gastrointestinales, Trastornos del sueño, Dispraxias motoras, Alteraciones auditivas Alteraciones motoras y Alteraciones conductuales (5).

Situaciones que pueden desencadenar consecuencias no solo para la persona que padece esta condición, sino para su entorno más próximo y directo. Así, las familias sufren un desajuste social, puesto que se presenta un aislamiento en relación con el exterior, los padres renuncian a las relaciones con amigos, a la convivencia con otras familias "normales" y a actividades de esparcimiento (6), afectando el desarrollo del núcleo familiar completamente y no solo al paciente.

Por la misma razón, una normalización de las actividades en marco de las personas con TEA es preponderante para el desarrollo no solo de la persona misma, sino de su entorno social más próximo. Pudiendo estas personas desempeñarse tanto en el ámbito laboral como educacional de maneras diversas, siempre en el marco de su nivel cognitivo.

Por ello, las personas con TEA, presentan un conjunto de potencialidades, que pueden resultar muy útiles para el desempeño de actividades profesionales de cara a la integración laboral. Así, hay personas con autismo que destacan en habilidades de cálculo y memoria numérica, otras en capacidades relacionadas con tareas mecánicas y repetitivas, algunas son muy meticulosas y son capaces de atender a detalles mínimos, otras destacan en habilidades visoespaciales. En general, se trata de personas con un alto grado de implicación y compromiso en el desarrollo de la actividad que desempeñan (7).

Es por esta razón que se hace necesaria una política integral abordar el Trastorno del Espectro Autista dentro de nuestro país, haciéndose cargo no solo de entregar los mínimos en habilidades educacionales a las personas que padecen este trastorno, sino que priorizando su correcta adaptabilidad a la sociedad, enfocándose en sus aptitudes y capacidades. Para, con ello, entregar un entorno de protección con ellos y sus familias.



LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, a través de los Ministerios de Hacienda, Educación, Trabajo y Previsión Social, Salud y Desarrollo Social y Familia, establezca una Ley Integral de Apoyo, Estimulación e Inserción a Personas con Trastorno del Espectro Autista, que aborde al menos las siguientes materias:

1. Establecer una evaluación presupuestaria anual en las partidas presupuestarias de los respectivos ministerios para la implementación de beneficios tributarios, políticas públicas y planes de salud y educación para personas con Trastorno del Espectro Autista.

2. En educación, apoyar los requerimientos y necesidades educativas especiales para los estudiantes con TEA, según lo que indica el decreto exento N° 83/2015, promoviendo estrategias y metodologías implementadas a través de los PIE, con el apoyo de distintos recursos financieros y tipos de subvención; a fin de fortalecer el desarrollo escolar desde una perspectiva inclusiva durante toda la trayectoria escolar de los estudiantes y de sus familias.

Asimismo, considerar la contratación de los profesionales requeridos para un diagnóstico y tratamiento integral, tales como: fonoaudiólogo, Terapeuta ocupacional, Docente Diferencial, Psicopedagogo, Neurólogo, entre otros; dando respuesta a las necesidades educativas que este tipo de Trastorno requiere, estableciendo así como base el principio de Igualdad de oportunidades.

De igual modo, asegurar la capacitación continua y oportuna a los profesionales de la educación, así como también a las familias de los estudiantes con TEA, tanto a nivel de estrategias, metodologías como de habilidades adaptativas, dando respuesta al principio de inclusión escolar.

3. En trabajo, crear medidas para la integración laboral para personas con TEA, que contemple acompañamiento, capacitación y desarrollo de habilidades y/o capacidades tanto profesionales como oficios.

En este sentido, establecer subsidios a empresas para contratación y capacitación especializada a personas con este trastorno, con la finalidad de promover su adecuada incorporación a los ambientes de trabajo y desarrollo de habilidades laborales.

4. En salud, establecer una política de acompañamiento



especializado y garantizado en centros de salud públicos que asegure elementos como medicación, diagnóstico y acompañamiento para personas con Trastorno del Espectro Autista y que contemple apoyo técnico de Terapeutas Ocupacionales, Psicólogos y equipo médico.

Asimismo, desarrollar acciones para la estimulación temprana y rehabilitación en establecimientos de atención primaria de salud, considerando a lo menos la entrega de diagnóstico precoz, salas de estimulación y equipos multidisciplinarios de atención para pacientes con este padecimiento.

Lo anterior, fijando normas técnicas de atención para los pacientes con TEA y su tratamiento dentro del sistema público de salud, que coordine el trabajo interdisciplinario de establecimientos educacionales y establecimientos de atención de salud.

5. Desarrollar planes de promoción, educación y concientización sobre el Trastorno del Espectro Autista dentro de las empresas, así como la creación de incentivos tributarios para la contratación de personas con TEA en estas.

6. Desarrollo de políticas de educación sobre Trastorno del Espectro Autista para la sociedad, con miras a concientizar a la población a establecer al TEA como una condición neurológica y no como una enfermedad, incorporando a las personas con TEA a la sociedad de una manera igualitaria y humana.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

1. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=51135-57272013000100008
2. [https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/25819/1/BCN Políticas de apoyo al espectro autista FINAL.pdf](https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/25819/1/BCN_Políticas_de_apoyo_al_espectro_autista_FINAL.pdf)
3. [https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/25819/1/BCN Políticas de apoyo al espectro autista FINAL.pdf](https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/25819/1/BCN_Políticas_de_apoyo_al_espectro_autista_FINAL.pdf)
4. <http://www.uchile.cl/noticias/142185/u-de-chile-convoca-jornada-de-extension-por-dia-mundial-del-autismo>
5. <https://www.minsal.cl/portal/url/item/bd81e3a09ab6c3cee040010164012ac2.pdf>
6. <https://www.redalyc.org/pdf/802/80224034005.pdf>
7. [https://autismocastillayleon.com/wp-content/uploads/2016/06/estudio alternativas socio laborales personas con tea.pdf](https://autismocastillayleon.com/wp-content/uploads/2016/06/estudio_alternativas_socio_laborales_personas_con_tea.pdf)

ORD. (D.J.L.) N° 1485 /

ANT.: Resolución N° 813, de 26 de octubre de 2021, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 28 OCT 2021

**A : SEÑORA KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**DE : FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución del antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputados solicita a S. E. el Presidente de la República, que a través del Ministerio a su cargo y del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, establezca una Ley Integral de apoyo, estimulación e inserción de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), estableciendo políticas públicas y planes de salud y educación para personas con dicho trastorno, entre otros puntos indicados en la citada resolución.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputados a la brevedad, en el ámbito de su competencia, y enviar a esta División copia de su respuesta, con el fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ
Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia



DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra de Desarrollo Social y Familia
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)